



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 388

del 20 de mayo de 2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DEL AJO Y LA CEBOLLA

Artículo 1. (Objeto).- *El objeto de la presente Ley es el de establecer mecanismos de fomento a la producción y comercialización del AJO y la CEBOLLA como alimento ecológico sostenible.*

Artículo 2. (Fines).- *Son fines de la presente Ley:*

- a) Proteger y garantizar las condiciones de reproducción, producción y ampliación de cultivos del ajo y la Cebolla, como base de una economía familiar campesina en el departamento de Tarija;*
- b) Fomentar la producción del Ajo y la Cebolla a gran escala, llevando adelante proyectos productivos de forma coordinada entre unidades de producción, investigación y otros en coordinación con las Entidades Territoriales, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el nivel central del Estado;*
- c) Establecer mecanismos institucionales de fomento a la producción sostenible en sus diferentes eslabones de la cadena productiva del Ajo y la Cebolla;*
- d) Definir el plan estratégico para el fomento a la producción, protección y comercialización del Ajo y la Cebolla.*

Artículo 3. (Declaración Estratégica del Ajo y la Cebolla como alimento de Consumo Humano).- *En virtud a las condiciones climáticas y pisos ecológicos que cuenta el Departamento de Tarija y altas propiedades nutritivas y medicinales del Ajo y la Cebolla, se declaran alimentos estratégicos.*

Artículo 4. (Sistemas de Producción y Promoción).- *El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de las Sub Gobernaciones y en coordinación con el Servicio Departamental Agropecuario - SEDAG, deberá ejecutar, gestionar y promover:*

- a) Planes, programas, proyectos, estudios e investigación, industrialización y comercialización del Ajo y la Cebolla como fomento a la actividad productiva.*
- b) Sistemas de producción local de carácter tradicional a los fines de masificar la producción del Ajo y la Cebolla revalorizando sus prácticas agrícolas.*
- c) Promoción y difusión del Ajo y la Cebolla como alimento nutritivo y Medicinal.*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Artículo 5. (Implementación).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en coordinación con otras Entidades Territoriales y el nivel central del Estado, deberá implementar el complejo productivo del Ajo y la Cebolla.

Artículo 6. (Financiamiento).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, asignará y gestionará los recursos económicos y financieros para el cumplimiento de la presente Ley a través de las Sub Gobernaciones e instancias creadas con este fin.

Artículo 7. (Reglamentación).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, queda encargado del cumplimiento y la reglamentación de la presente Ley, en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Es sancionada a los siete días del mes de mayo del año 2019, en el Salón Municipal del Municipio de El Puente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA